

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero Civil del Circuito

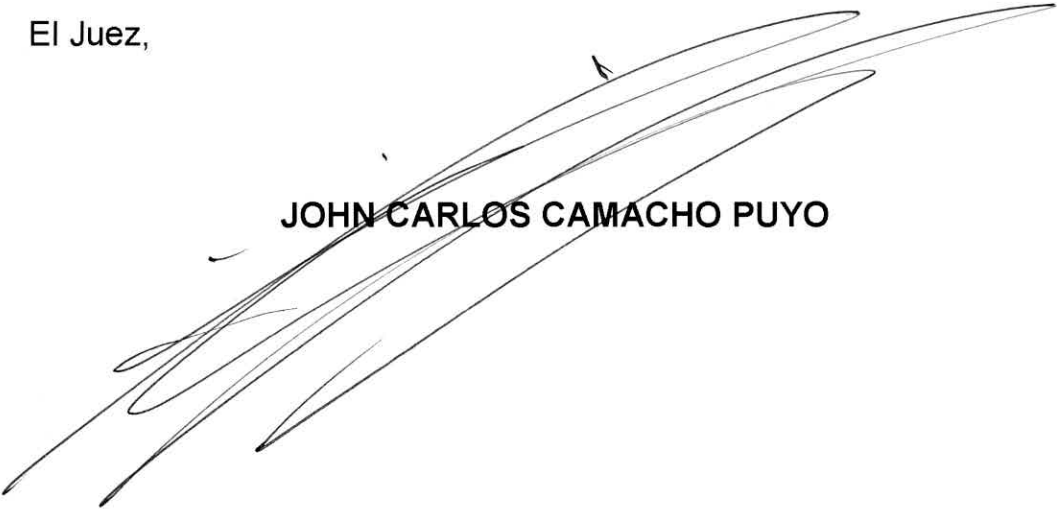
Ibagué - Tolima, - 1 OCT. 2020

Ref.: Ejecutivo Singular promovido por RIDDHI PHARMA S.A.S contra CORPORACIÓN EL HOSPITAL I.P.S. **Rad. 2019-00202-00.**

Previamente a resolver la solicitud de modificación en el límite de la cuantía de la medida cautelar decretada en el numeral 1º. del auto proferido el 13 de marzo de 2020, y dando aplicación al artículo 600 del C.G.P. REQUIÉRASE al ejecutante para que en el término de cinco (5) días, manifieste cual es el límite de la cuantía del embargo y retención de dineros solicitado y además para que retire y tramite los oficios relacionados con las medidas cautelares decretadas en los numerales 2, 3 y 4 del referido auto.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,



JOHN CARLOS CAMACHO PUYO